



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO, PARA SU REMISIÓN A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

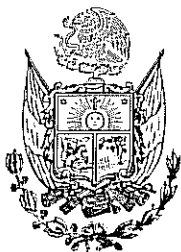
ANTECEDENTES:

I. Informe del Ejercicio Presupuestal del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2011. Mediante oficio DG/112/12 de 18 de enero del año en curso, el Director General remitió a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, el Informe del Ejercicio Presupuestal del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2011, que comprende los siguientes rubros:

1. Informe de Ingresos y Egresos.
2. Comparativo de Presupuesto autorizado vs Presupuesto ejercido.
3. Avance del Presupuesto autorizado.
4. Balance General y Estado de Resultados de julio a diciembre de 2011.
5. Depuración de cuentas de orden.
6. Baja de vehículo.

II. Sesión de la Comisión de Control Interno. En sesión extraordinaria de veinte de enero de la presente anualidad, la Comisión de Control Interno emitió dictamen por el que, somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el Informe del Ejercicio Presupuestal del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2011, que presenta el Director General.

III. Remisión del dictamen a Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio número CCI/010/12 de fecha veinte de enero del año que transcurre, la Comisión de Control Interno remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente para someter a la consideración del máximo órgano de dirección, el asunto relativo al Informe del Ejercicio Presupuestal del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2011, para la integración de la cuenta pública que debe remitirse a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO, PARA SU REMISIÓN A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. Informe del Ejercicio Presupuestal del 1° de julio al 31 de diciembre del año 2011. Mediante oficio DG/112/12 de 18 de enero del año en curso, el Director General remitió a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, el Informe del Ejercicio Presupuestal del 1° de julio al 31 de diciembre del año 2011, que comprende los siguientes rubros:

1. Informe de Ingresos y Egresos.
2. Comparativo de Presupuesto autorizado vs Presupuesto ejercido.
3. Avance del Presupuesto autorizado.
4. Balance General y Estado de Resultados de julio a diciembre de 2011.
5. Depuración de cuentas de orden.
6. Baja de vehículo.

II. Sesión de la Comisión de Control Interno. En sesión extraordinaria de veinte de enero de la presente anualidad, la Comisión de Control Interno emitió dictamen por el que, somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el Informe del Ejercicio Presupuestal del 1° de julio al 31 de diciembre del año 2011, que presenta el Director General.

III. Remisión del dictamen a Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio número CCI/010/12 de fecha veinte de enero del año que transcurre, la Comisión de Control Interno remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente para someter a la consideración del máximo órgano de dirección, el asunto relativo al Informe del Ejercicio Presupuestal del 1° de julio al 31 de diciembre del año 2011, para la integración de la cuenta pública que debe remitirse a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Ahora bien, atendiendo al principio de legalidad, el cual implica no solamente observar y ceñirse a las normas de carácter secundario que apliquen al caso concreto, sino también a aquéllas disposiciones reglamentarias; tenemos que los artículos 36, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en relación con el 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, señalan que es facultad de la citada comisión, elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes semestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Segundo. Materia del Acuerdo. Toda vez que a la fecha se han desahogado los procedimientos atinentes, es que se actualiza el tiempo en que el Consejo General debe emitir la determinación que corresponda, en relación al ejercicio presupuestal.

En consecuencia, el presente Acuerdo tiene como finalidad, que este órgano máximo de dirección, conozca y, en su caso, apruebe el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, sobre el Informe del Ejercicio Presupuestal del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2011, que presenta el Director General, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

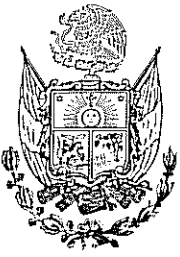
Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116.

El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.

(...)



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”

“Artículo 134.

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ...”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 31.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales; ...”

“Artículo 32

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

“Artículo 1.

La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:

(...)

IV. La ejecución del gasto público en general;

V. La rendición de la cuenta pública; y ...”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

“Artículo 2.

Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien le remitirá los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, así como a los órganos internos de control de los Poderes, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 2-Bis.

Para efectos de esta ley se entenderá por:

(...)

III. Organismos: los organismos autónomos existentes en el Estado; ...”

“Artículo 3.

En el Manejo de los recursos públicos, los sujetos de esta Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refiere la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.”

“Artículo 61.

En la ejecución del gasto público, los sujetos de esta Ley, deberán:

(...)

II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago....”

“Artículo 68.

(...)

I. Que en el ejercicio de los recursos, se adopten medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo....”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 57.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.”

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXXV. Las demás señaladas en esta Ley.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

“Artículo 67.

Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...)

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones; ...”

“Artículo 71.

El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, ...”

“Artículo 72.

El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.”

“Artículo 76.

Son facultades del Director General:

(...)

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio; ...”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 1.

El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene con finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro.”

“Artículo 36.

La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...)

III. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes semestrales del ejercicio presupuestal que remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración por conducto de la Secretaría Ejecutiva; ...”

“Artículo 67

Quando se trate de aprobar las cuestiones relativas al ejercicio presupuestal o envío de informes financieros a la Legislatura del Estado, la documentación habrá de circularse con cuatro días de anticipación a la sesión, cuando esta sea ordinaria, y tres días si se tratara de extraordinaria.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

“Artículo 87.

Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:

(...)

II. Acuerdos.”

“Artículo 90.

Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo. ...”

“Artículo 117.

Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:

(...)

IV. Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;...”

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 10.

La Comisión, supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tal efecto apruebe el Consejo General.”

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

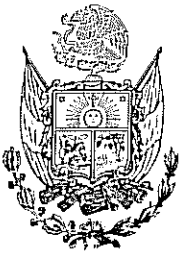
“Artículo 10.

Para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XIII de la Ley Electoral, el Director rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de julio y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores, respectivamente.”

“Artículo 11

La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, se arriba a la conclusión de que, las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones, -como es el caso del Instituto Electoral de Querétaro- gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sin embargo, estas características no deben interpretarse o aplicarse de manera absoluta, ya que la función electoral, se lleva a cabo con recursos públicos del estado, que se determinan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Por tanto, en términos de la Constitución General de la República, dichos recursos, deben administrarse con eficiencia, eficacia y transparencia, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De igual manera, todo aquél ente que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago; así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

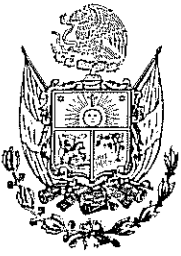
En dichas circunstancias, y tratándose de este Órgano Constitucional Autónomo, la Dirección General y la Coordinación Administrativa, son órganos entre cuyas atribuciones se encuentran las de ejercer y coadyuvar respectivamente en el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto. Por otra parte, la Comisión de Control Interno es la instancia facultada para dictaminar y resolver sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto.

Por tanto, con base en las disposiciones jurídicas y los Antecedentes ya citados, se desprende que cada uno de los órganos del instituto, realizaron puntualmente los procedimientos para ejercer y coadyuvar en el correcto ejercicio del presupuesto asignado al Instituto, finalizando con la emisión del dictamen de la Comisión de Control Interno, instancia que, como órgano auxiliar del Consejo General, tiene reconocida la potestad de supervisar el ejercicio del gasto, emitiendo al efecto el dictamen que se analiza, cuyo texto se considera parte integral del Acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase; destacando del mismo, que en el ejercicio del gasto las instancias competentes se sujetaron a los compromisos reales de pago, adoptando medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el instituto, así como de aquellas actividades señaladas en el Programa General de Trabajo aprobado para el ejercicio presupuestal respectivo.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, relativo al informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de julio a diciembre del 2011; lo



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

anterior, en términos de los razonamientos que se plasman en el considerando Primero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno citado en el punto que precede, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Director General para que remita al titular de la Entidad Superior de Fiscalización, la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo informar las operaciones financieras y contables que se refieren en el dictamen materia de cuenta.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~
Presidente

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
Secretario Ejecutivo